

Artículo 8º. Ingreso.

El cobro de las cuotas tributarias se efectuará, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente documentación.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación.

Rionansa, 4 de junio de 2007.—El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.

07/8488

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ludoteca.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de abril de 2007, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ludoteca, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se procede en anexo adjunto a la publicación íntegra del texto de la citada Ordenanza.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ludoteca**Artículo 1. Concepto.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ludoteca.

Artículo 2. Objeto del servicio.

La ludoteca es un espacio socioeducativo dotado de juegos y juguetes en el que se favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los participantes con edades comprendidas entre los 3 y 12 años.

Asimismo, la ludoteca cumple una doble función: por un lado, cumple su papel educativo como complemento de la escuela y la familia, siendo un agente dinamizador de las inquietudes y demandas de los propios participantes; y por otro, la ludoteca desempeña una función integradora de todos los niños y niñas que acuden a ella, al ofrecerles un espacio en el que manifestar sus opiniones e ideas personales e interactuar con otros iguales.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios de la ludoteca municipal.

Artículo 4. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y actividades de la ludoteca.

Para la admisión como beneficiarios del servicio tendrán prioridad los vecinos de Selaya. Únicamente se admitirán a solicitantes no vecinos de Selaya cuando no se hayan cubierto por los vecinos todas las plazas disponibles.

Artículo 5. Cuota.

El precio público se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

1. Para los beneficiarios vecinos de Selaya: 50 euros.

2. Para los beneficiarios que no sean vecinos de Selaya: 70 euros.

Artículo 6. Gestión y forma de pago.

1. Las personas interesadas en la prestación de los servicios objeto del presente precio público deberán formular la correspondiente solicitud.

2. El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, y deberá realizarse antes del inicio de la prestación del servicio.

3. Las deudas por el precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al señor alcalde a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Selaya, previos los trámites oportunos, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

Selaya, 7 de junio de 2007.—El alcalde en funciones, José Luis Cobo Fernández.

07/8489

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la segunda fase de aportación de méritos de la primera convocatoria del procedimiento extraordinario de reconocimiento de grado inicial mediante encuadramiento en el sistema de carrera profesional del personal estatuario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (SCS).

CÓDIGO CONVOCATORIA 06 PCP/0601.

Teniendo en cuenta las incidencias técnicas producidas en el acceso al autoservicio del empleado para la entrada de méritos del sistema de carrera profesional, y siendo éste necesario para presentar la documentación de la convocatoria de referencia, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

Por ello, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la segunda fase de aportación de méritos de la primera convocatoria del procedimiento extraordinario de reconocimiento de grado inicial mediante encuadramiento en el sistema de carrera profesional del personal estatuario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (SCS), hasta el 29 de junio de 2007.

Santander, 13 de junio de 2007.—El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, José Alburquerque Sánchez.

07/8723